



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR JUNTA DE VECINOS
DOÑA MARGARITA IV, CÓDIGO SL-01232-25,
EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3644

SANTIAGO, 10-12-2025

VISTOS:

La Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.



2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia(y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio*



respectivo.”

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad**”. (sic).

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Seleccionadas no financierables” dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “JUNTA DE VECINOS DOÑA MARGARITA IV” referido a la postulación del proyecto “MAS SEGURIDAD PARA DOÑA MARGARITA”, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que son un proyecto que cumple con los objetivos del fondo comunidad activa y que deben ser reevaluados.

9. Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (**ESENCIAL**)

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (**ESENCIAL**)”.

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el



considerando anterior, en la medida que el proyecto contemplaba instalar cámaras de televigilancia y la presentación en el recurso del documento señalado se entiende extemporáneo.

11. Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “Mas seguridad para doña Margarita” por la siguiente razón: la organización no presenta el Certificado BNUP ni el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad – particularmente aquellos orientados a la instalación de cámaras – deben ejecutarse en bienes de uso público o en inmuebles regidos por la Ley de Copropiedad inmobiliaria. Para verificar dicha condición, es obligatorio contar con el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

2. **DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

FIRMADO

MANUEL GALLARDO SOTO

CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)

SERIE : 2199958535197863985



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/acf

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 257490

14/04



Juntos, mejor región.



FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Mzs Seguridad para Dona Margarita
Institución Que Informa:	Junta de Vecinos Dona Margarita IV
Código proyecto:	SL - 01232-25
Nombre representante legal:	Adolfo Figueiroa Gracíz
Nombre encargado proyecto:	Adolfo Figueiroa Gracíz
Teléfonos contacto:	9 9097 2078
e-mail contacto:	AHFG-67@Hotmail.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificiar)	Se adjunta Documento Apehcion

Nota: Marca con una X los documentos entregados

Adolfo Figueiroa Gracíz
9.896.655-2

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

Asunto: Solicitud de Revisión por Exclusión de Proyecto
Referencia: Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR) 2025
Proyecto: "Más Seguridad para Doña Margarita"
Código: SL-01232-25
Entidad postulante: Junta de Vecinos Doña Margarita IV, Comuna de Maipú

A la atención de:

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Unidad de Fondos Concursables

Presente:

Estimados/as:

En mi calidad de representante legal de la **Junta de Vecinos Doña Margarita IV**, me dirijo a ustedes para presentar **una apelación formal** frente a la resolución que declaró inadmisible nuestro proyecto "Más Seguridad para Doña Margarita", por la observación:

"Proyecto de televigilancia que no presenta certificado que acredite que es un condominio emitido por el Director de Obras Municipales, ni el certificado que acredite la instalación en BNUP."

Solicitamos respetuosamente que se reconsideré la decisión adoptada, dado que este proyecto refleja el **compromiso y esfuerzo de nuestra comunidad** por mejorar la seguridad, la confianza y el bienestar de nuestros vecinos. La iniciativa **cámaras en espacios de tránsito vecinal, áreas públicas y puntos estratégicos**, fomentando la prevención y promoviendo una convivencia segura, considerando que nuestra comuna presenta actualmente **niveles elevados de actividad delictual**.

En cumplimiento de los requisitos, adjuntamos el **certificado emitido por el Departamento de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Maipú**, que confirma que las calles donde se ubicarán las cámaras corresponden a **bienes nacionales de uso público**, cumpliendo con la observación indicada.

Fundamentación de la solicitud

Con base en los antecedentes expuestos, solicitamos con confianza y expectativa que el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** revise la exclusión del proyecto **SL-01232-25**, permitiendo su evaluación técnica en igualdad de condiciones con las demás iniciativas postulantes.

Consideraciones finales

Estamos convencidos de que este proyecto refleja plenamente los objetivos del Fondo de Vinculación con la Comunidad: **fortalecer la organización vecinal, incentivar la participación ciudadana y crear entornos más seguros e inclusivos**. Confiamos en que, al reconsiderar esta solicitud, se reconocerá el valor de una iniciativa construida colectivamente por vecinos que creen en la colaboración como herramienta de transformación y protección comunitaria. Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención y disposición hacia esta solicitud, se despide cordialmente,



Adolfo Hernán Figueroa García
Junta de Vecinos Doña Margarita IV
Comuna de Maipú
Rut: 9.896.655-2
Teléfono: +56 9 9097 2078
ahfg_67@hotmail.com

JUNTA DE VECINOS
DOÑA MARGARITA IV
PERS. JURÍDICA N° 2547
RUT: 65.050.651-0



CERTIFICADO N° 13185/2025

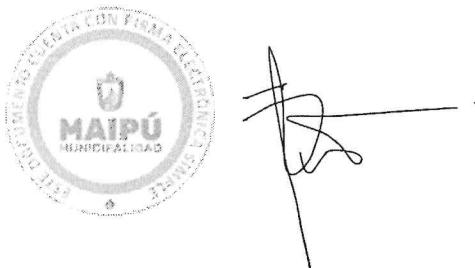
El Director de Obras que suscribe, Certifica que revisado los antecedentes que existen en esta DOM, los sectores que se detallan corresponden a un Bien Nacional de Uso Público (BNUP);

Vía	Tramo	Condición	Observación
Av. Nueva San Martín	Ramon Barros Luco y Universidad Católica	BNUP	CJC N° 22 de fecha 26/02/93 CJC N° 39 de fecha 20/05/93 CJC N° 51 de fecha 26/08/93 CJC N° 04 de fecha 17/01/94 CJC N° 23 de fecha 03/03/94 CJC N° 45 de fecha 30/06/94 CJC N° 46 de fecha 04/07/94 CJC N° 80 de fecha 24/11/94
Diego Barros Ortiz	Ramon Barros Luco y Universidad Católica	BNUP	
Ramón Barros Luco	Av. Nueva San Martín y Diego Barros Ortiz	BNUP	
Universidad Católica	Av. Nueva San Martín y Diego Barros Ortiz	BNUP	

CJC : Certificado de Urbanización Cumplida

El presente certificado se emite en el marco del Fondo Comunidad Activa 2025 del Gobierno Regional.

Se otorga el presente certificado a solicitud de Junta de Vecinos Doña Margarita, del Barrio Pehuén.



FRANCISCO LLANOS CLAVIJO
DIRECTOR DE OBRAS
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MAIPÚ, MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2025
MKN